

SECRETARIA. Santiago de Cali. Enero 21 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019-00114-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO COOMEVA S.A.
DDO: JOSE SAUL HENAO QUINTERO

AUTO INTERLOCUTORIO No.0001

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 01 de marzo de 2019 obrante a folio 29 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los lue posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 5.546.276.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 5.546.276.00Mcte.
Envío notificaciones	\$ 14.445.00 Mcte
Total	\$ 5.560.721.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

[Handwritten Signature]
Cali de 129 ENE 2021

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA En estado No. 010 de ley

notifiqué a las partes el auto anterior

[Handwritten Signature]
Secretaria